

①

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Censo

Nosotros **CARLOS ARTURO DIMAS ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, salvadoreño y de este domicilio, con carnet de residente número **01-2402-2010-00324**, Registro Tributario Nacional número **08018009238323** actuando en mi condición de administrador y representante legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS HONDURAS S. A. DE C. V.** con Registro Nacional Tributario N° **08019008124348**, sociedad legalmente constituida, en escritura pública N° 03 autorizada por el Notario Arturo Morales Fúnez en fecha 3 de Enero del 2008, inscrita con el N° **88 del tomo 692** del *Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán*: condición que acredito con el Instrumento N° **140** de fecha 26 de Marzo del 2009, autorizada ante los oficios del notario Arturo Morales Fúnez e inscrita con el N° **26 del tomo 721** del *Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán*, (en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**); **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con carne de Residente número 01-2603-2015-00617 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019997377947, en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto *"Centro Cívico Gubernamental"* facultades resultan del acta numero trescientos cincuenta y dos (352) punto número trece punto uno (13.1) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en instrumento número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO, con carnet de Colegiación Profesional número tres mil doscientos noventa y nueve (3299) del Colegio de Abogados de Honduras y numero mil trescientos cincuenta y ocho (1358) del registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, inscrita bajo número veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) de la matrícula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67,952) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante **EL CONTRATANTE**; en su conjunto denominados las **"Partes"** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento y limpieza, (denominado solamente como El **"Contrato"**); el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **26 de diciembre de 2013**, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto *"Centro Cívico Gubernamental"* celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), Que el Congreso Nacional mediante **Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **12 de mayo de 2014**, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto *"Centro Cívico Gubernamental"* celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante **Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **24 de septiembre de 2014**, en

atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, **internet**, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el "Centro Cívico Gubernamental"; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto de este año, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, **quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario.-** **SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATISTA** preste sus servicios de mantenimiento y limpieza, entre otras en las oficinas del *Proyecto del Censo de Población y Vivienda y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares*, programa del **INTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**; entidad que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**.-El servicio ha de prestarse en el Edificio ALPHA nivel 4 y 5 así como otras oficinas que el Proyecto tenga en diferentes lugares, bajo los términos y condiciones que se expresan en este documento.- El servicio ha de prestarse durante un año, comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.- **TERCERA. PRECIO DEL SERVICIO:** Las partes declaran que este contrato se ha elaborado con base al Salario Mínimo vigente; por lo que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de pago mensual de servicio de limpieza la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L 38,437.83)**, valor que incluye el *Impuesto del 15% sobre venta* equivalente a CINCO MIL TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 5,013.63), impuesto que será retenido por **EL ARRENDATARIO**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extenderle el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del arrendamiento en por la cantidad equivalente a **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 33,424.20)**.- El pago se hará efectivo por mensualidades vencidas siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por **EL ARRENDADOR**; cantidad que será pagada mediante depósito a la cuenta bancaria en Banco Lafise (Honduras) S.A. con el número 114503000631 a nombre de **SERVINTEGRA**.- **EL ARRENDADOR** acepta y declara que **EL ARRENDATARIO**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los arrendamiento si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a **EL ARRENDADOR**, si **EL ARRENDADOR** tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiendo que **EL ARRENDATARIO** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL ARRENDATARIO** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al fideicomiso.- **CUARTA. DETALLE DEL SERVICIO:** Sigue manifestando **EL CONTRATISTA** que su representada prestará los servicios de mantenimiento y limpieza diaria, de acuerdo al horario y detalles convenidos en el presente contrato, así: a) Limpieza de servicios sanitarios (esterilización). b) Limpieza de muebles de oficina, escritorios, mostradores sillas, mesas, papeleras, etc. c) Limpieza de vidrios de puertas principales. d) Limpieza de paredes y de molduras. e) Recolección de basura de todas las oficinas colocándola en el lugar apropiado. f) Pulimentación y tratamiento de los pisos con máquinas industriales tipo circular. g) Aplicación de selladores para mantener los pisos con un brillo adecuado. h) Desodorización general utilizando líquidos especiales y i) Fumigar los pisos 4 y 5 cada cinco

meses, también el **CONTRATISTA** se compromete a realizar semanalmente los siguientes trabajos: a) Afinamiento completo de limpieza en cada oficina realizando trabajos para los cuales hay que utilizar equipos especiales, mover escritorios, sillas y otros muebles de oficina. b) Lavado con M-N-40 de pisos.- **QUINTA. RELACIONES LABORALES:** El **CONTRATISTA** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL CONTRATANTE” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Debiendo presentar a EL BENEFICIARIO cuando esta lo requiera comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados o empleadas asignados a la misma; **SEXTA. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los artículos 12,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de Addendum en las mismas condiciones que el presente contrato.- **SEPTIMA. DERECHO DEL BENEFICIARIO:** Es entendido y claramente estipulado que el personal será designado por **EL CONTRATISTA**, con la reserva de **EL BENEFICIARIO**, del derecho de aprobar o rechazar cualquier persona que se designe para el desempeño de este servicio, entendiéndose claramente que tal personal dependerá exclusivamente de **EL CONTRATISTA** quien será responsable por las obligaciones que impone la ley del país, específicamente lo relativo a riesgos laborales, seguro social, aguinaldo, INFOP, FOSovi, salario mínimo, décimo cuarto mes de salario, bono escolar, prestaciones laborales, etc., **EL CONTRATANTE** y **EL BENEFICIARIO** no asumirán ninguna responsabilidad directa o indirecta con los empleados. La organización de este personal la hará **EL CONTRATISTA** designando una supervisora general con horario rotativo, tres aseadoras a tiempo completo. Los horarios de trabajo se ajustarán a la conveniencia de las partes (6:00 a.m. a 3:00 p.m.) de lunes a viernes y (6:00 a.m. a 10:00 a.m.) los sábados.- **OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** será responsable de las pérdidas o daños causados por el personal en el desempeño del Servicio ya sea en los bienes del **Proyecto del Censo de Población y Vivienda y Sistema integrado de Encuestas de Hogares** o del personal originado por negligencia previa investigación y dictamen de las autoridades competentes.- **NOVENA. DOCUMENTACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CONTRATANTE** y al **BENEFICIARIO**, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si **EL CONTRATANTE** no recibe de **EL CONTRATISTA** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL BENEFICIARIO** podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **EL CONTRATISTA** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL BENEFICIARIO** y **EL CONTRATANTE** por este concepto. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a que en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL BENEFICIARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes acuerdan que someterán toda controversia derivada del presente contrato, que no pudiese ser solucionada de mutuo acuerdo, a los procedimientos de conciliación y arbitraje del Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, los cuales se llevarán a cabo en esta misma institución, el proceso deberá ser pagado en porcentajes iguales entre las partes.- **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN:** El incumplimiento estipulado en el presente contrato por una de las partes será suficiente para que otra de las partes rescinda del mismo; de igual forma las Partes

AN

convienen que procederá la rescisión sin más obligación para el contratista, que el pago correspondiente a los servicios adeudados, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales.- **DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente.- **DECIMA TERCERA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Tepeyac, avenida Las Minutas casa número 2624, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504)2239-6047 correo electrónico servicioalcliente@servintegrahn.com.- **EL CONTRATANTE:** Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman de conformidad a los 28 días del mes de marzo del año 2016.



EL CONTRATISTA
Carlos Arturo Dimas Alvarenga
Servicios Integrados Honduras S. A. de C. V.



EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) S.A.